

VICENTE A. CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en funciones de Presidente

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

JUAN B. RODRIGUEZ ALVAREZ,
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Res. No. 102, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Ramón Darío Guillén Reyes.**

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 102

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de septiembre de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Darío Guillén Reyes.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de septiembre de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet, y el señor Ramón Darío Guillén Reyes, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de Venta una porción de terreno con área de 1,095.72 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 36 de la Manzana "H" del Plano Particular), ubicada en la calle Maguá y avenida Los Próceres de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, por la suma de RD\$21,914.40 (Veintiún Mil Novecientos Catorce Pesos con 40/100); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1171

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 105265, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de junio de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON DARIO GUILLEN REYES, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Ana Rosa de Guillén, militar, domiciliado y residente en la calle 33 Oeste No. 36, del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 828-18, serie 1ra., representado en este acto por el señor FERNANDO A. SANCHEZ AYBAR, dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en el Proyecto Anacaona No. 3, Edif. No. 5, Apto. 2 Oeste, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 110897, serie 1ra., según Poder de fecha 3 de agosto de 1982, debidamente legalizado por el Cónsul General de la República Dominicana en la ciudad de Panamá, señor Darío R. Jiménez G., en funciones de Notario y registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 23 de agosto de 1982, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMON DARIO GUILLEN REYES, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,095.72 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 36 de la Manzana “H” del Plano Particular), ubicada en la calle Maguá y Avenida Los Próceres de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 37; al Este: Solar No. 9; al Sur: Parcela No. 110-Ref.-780-Resto; y al Oeste: Calle Maguá”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,914.40 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,575.16 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 16/100) como pago inicial, efectuado según consta en el recibo No. 20604 de fecha 30 de julio de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAMON DARIO GUILLEN REYES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,339.24 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 24/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$142.03 (CIENTO CUARENTIDOS PESOS CON 03/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,339.24 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 24/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor GUILLEN REYES autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic.. Felipe Neris Cabrera Febrillet,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR SEÑOR RAMON DARIO GUILLEN REYES:

Fernando A. Sánchez Aybar,
Representante

Yo, DR. CESAR R. PINA TORIBIO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores LIC. FELIPE NERIS FEBRILLET y FERNANDO A. SANCHEZ AYBAR, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentidos (1982).

Dr. César R. Pina Toribio,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 1180183
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): L. Ambiorix Díaz Estrella, Vicepresidente en funciones de Presidente; Eladia Medina R., Secretaria Ad-Hoc; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

VICENTE ARSENIO CASTILLO P.,
Vicepresidente en funciones de Presidente

JUAN BELARMINIO RODRIGUEZ ALVAREZ,
Secretario Ad-Hoc

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 103, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 103

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de junio de 1982, entre el Estado Dominicano, y el Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de junio de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., José Antonio Capellán Camilo, y El Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 825.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 19, de la Man-